Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MFL/LCF/PSR/CLS/psr

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO SODEXO CODELCO CHILE DIVISIÓN TENIENTE.

RESOLUCION EXENTA N° 471 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 22 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Exenta Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, le corresponde aplicar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

3º. Que, con fecha 17 de mayo de 2019, las partes suscribieron Acuerdo de Colaboración para la difusión y promoción de la equidad de género entre sus asociadas/os, la igualdad de trato entre hombres y mujeres y favorecimiento de la capacitación laboral, especialmente entre mujeres de la región de O'Higgins.

4º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Acuerdo de colaboración suscrito por las partes y cuyo texto es del siguiente tenor.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Acuerdo de Colaboración con Sindicato de Empresa de Establecimiento Sodexo Codelco Chile División Teniente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO SODEXO CODELCO CHILE DIVISIÓN TENIENTE
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 17 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S) del Libertador General de Bernardo O'Higgins, doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, en adelante, indistintamente, **"SERNAMEG"**, por una parte; y, por la otra, **SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO SODEXO CODELCO CHILE DIVISIÓN TENIENTE**, RUT. Nº 65.075.787-4, representado por doña **JOSEFINA DEL CARMEN ROSALES SANDOVAL**, chilena, Cedula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Valencia Nº77, Población Urmeneta, comuna de Rancagua, en adelante, indistintamente, **"EL SINDICATO"**, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SEGUNDO: OBJETO.
A través del presente convenio las partes acuerdan realizar acciones, en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difusión y promoción de la equidad de género entre asociadas/os;

2. Igualdad en oportunidades y de trato para mujeres y hombres;

3. Necesidad de avanzar en capacitación laboral, especialmente de las mujeres asociadas y de aquellas externas a la entidad que hayan sido priorizadas previamente.

TERCERO: COMPROMISOS.
Las partes, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, asumen los compromisos que a continuación se indican:
A. El SERNAMEG se compromete a:

1. Realizar actividades de difusión de oferta pública, para la promoción de la inserción y capacitación laboral femenina, a través del encargado/a del programa Buenas Prácticas Laborales con equidad de género de la Dirección Regional de O'Higgins, de Sernameg.

2. Informar al Sindicato, a su requerimiento, respecto de cursos de capacitación, talleres, charlas y equivalentes, así como de las mujeres participantes de los programas del Sernameg que estén en condiciones de participar de dichas actividades.

B. El Sindicato se compromete a:

1. Convocar a sus socios/as para participar en cursos de capacitación, talleres, charlas, seminarios u otras a actividades de similar naturaleza, con el objeto de promover y difundir buenas prácticas laborales, especialmente, aquellas relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres.

2. Poner a disposición de las mujeres participantes del programa Mujer Emprende del Sernameg de O'Higgins, una cantidad de cupos mínimos en los cursos de Becas Laborales aprobados por SENCE para el año 2019, todo ello en el evento que los cursos sean efectivamente adjudicados al Sindicato.

CUARTO: UNIDADES TÉCNICAS DE COORDINACIÓN.

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores/contrapartes técnicas a doña Josefina del Carmen Rosales Sandoval, o a quien para estos efectos lo reemplace, por parte del Sindicato, y al Encargado/a del Programa Buenas Prácticas Laborales y al Encargado/a regional del Programa Mujer Emprende de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien para estos efectos lo/la reemplace, por parte de SERNAMEG.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta igual fecha del año próximo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner término al presente convenio, informando mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Asimismo, previo acuerdo de las partes podrán, éstas podrán, vía de Addemdums debidamente tramitados, prorrogar la vigencia del presente convenio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

Las partes dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario, ni costos, gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes.

La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con aportes propios.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Las facultades de doña María Francisca Baeza Lagos, como Directora Regional (S) de SERNAMEG del Libertador General de Bernardo O'Higgins, constan en la Resolución Exenta Nº 622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de doña Josefina del Carmen Rosales Sandoval, como Presidenta del Sindicato de Establecimiento Sodexo Codelco Chile División El Teniente consta en certificado Nº 601/2019/43 de la jefa de división de relaciones laborales de la Dirección del Trabajo de fecha 17 enero de 2019.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Sernameg y uno en poder del Sindicato.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // JOSEFINA DEL CARMEN ROSALES SANDOVAL / PRESIDENTA / SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO SODEXO CODELCO CHILE DIVISION TENIENTE /

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.
- Encargado BPL regional

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO SODEXO CODELCO CHILE DIVISIÓN TENIENTE

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 17 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S) del Libertador General de Bernardo O'Higgins, doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, en adelante, indistintamente, "**SERNAMEG**", por una parte; y, por la otra, **SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO SODEXO CODELCO CHILE DIVISIÓN TENIENTE**, RUT. Nº 65.075.787-4, representado por doña **JOSEFINA DEL CARMEN ROSALES SANDOVAL**, chilena, Cedula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Valencia Nº77, Población Urmeneta, comuna de Rancagua, en adelante, indistintamente, **"EL SINDICATO"**, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SEGUNDO: OBJETO.

A través del presente convenio las partes acuerdan realizar acciones, en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difusión y promoción de la equidad de género entre asociadas/os;

2. Igualdad en oportunidades y de trato para mujeres y hombres;

3. Necesidad de avanzar en capacitación laboral, especialmente de las mujeres asociadas y de aquellas externas a la entidad que hayan sido priorizadas previamente.

TERCERO: COMPROMISOS.

Las partes, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, asumen los compromisos que a continuación se indican:

A. El SERNAMEG se compromete a:

1. Realizar actividades de difusión de oferta pública, para la promoción de la inserción y capacitación laboral femenina, a través del encargado/a del programa Buenas Prácticas Laborales con equidad de género de la Dirección Regional de O'Higgins, de Sernameg.

2. Informar al Sindicato, a su requerimiento, respecto de cursos de capacitación, talleres, charlas y equivalentes, así como de las mujeres participantes de los programas del Sernameg que estén en condiciones de participar de dichas actividades.

B. El Sindicato se compromete a:

1. Convocar a sus socios/as para participar en cursos de capacitación, talleres, charlas, seminarios u otras a actividades de similar naturaleza, con el objeto de promover y difundir buenas prácticas laborales, especialmente, aquellas relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres.

2. Poner a disposición de las mujeres participantes del programa Mujer Emprende del Sernameg de O'Higgins, una cantidad de cupos mínimos en los cursos de Becas Laborales aprobados por SENCE para el año 2019, todo ello en el evento que los cursos sean efectivamente adjudicados al Sindicato.

CUARTO: UNIDADES TÉCNICAS DE COORDINACIÓN.

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores/contrapartes técnicas a doña Josefina del Carmen Rosales Sandoval, o a quien para estos efectos lo reemplace, por parte del Sindicato, y al Encargado/a del Programa Buenas Prácticas Laborales y al Encargado/a regional del Programa Mujer Emprende de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien para estos efectos lo/la reemplace, por parte de SERNAMEG.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta igual fecha del año próximo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, por razones fundadas, podrá poner término al presente convenio, informando mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Asimismo, previo acuerdo de las partes podrán, éstas podrán, vía de Addemdums debidamente tramitados, prorrogar la vigencia del presente convenio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

Las partes dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario, ni costos, gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes.

La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con aportes propios.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.



NOVENO: DOMICILIO.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

Las facultades de doña María Francisca Baeza Lagos, como Directora Regional (S) de SERNAMEG del Libertador General de Bernardo O'Higgins, constan en la Resolución Exenta Nº 622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de doña Josefina del Carmen Rosales Sandoval, como Presidenta del Sindicato de Establecimiento Sodexo Codelco Chile División El Teniente consta en certificado Nº 601/2019/43 de la jefa de división de relaciones laborales de la Dirección del Trabajo de fecha 17 enero de 2019.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Sernameg y uno en poder del Sindicato.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

JOSEFINA DEL CARMEN ROSALES SANDOVAL
PRESIDENTA
SINDICATO DE EMPRESA DE ESTABLECIMIENTO
SODEXO CODELCO CHILE
DIVISIÓN TENIENTE